

Juzgado  
DE PRIMERA INSTANCIA  
de Teruel.

51241/20

Excmo Señor

Remito a V.C. informado de  
adjunto expediente que ha promovido  
vide el Por ante Juzgado  
Pablo Yguisado, pidiendo se auto-  
rise a Carlos Vicente para  
regentar la Promesa o negocio  
en cuya vista se servirá V.C.  
determinar lo que sea de  
su superior agrado.

Dios que a V.C. sirva  
a. Teruel 31 de Julio de 1843

Excmo S. J.  
Simón Sánchez  
Palacio

Excmo Señor Regente y Magistrado de la Audiencia  
Procurador General



*M. J. P.*

Pablo Yanguando Sr. Abogado de esta Ciudad con el debido respeto y atención a V. S. expone: Que por Decreto del Consejo de la N. C. Camara de 15 de febrero de 1838, fué a bien S. N. nombrarle en propiedad para el primer turno de V. S. de los cuatro cuartos para los juzgados de esta Ciudad, y le expidió su N. C. Cédula de nombramiento en 24 del mismo mes, que fué presentada y cumplida en virtud por S. E. la Audiencia Territorial de Arica por su diligente Sr. Decano de acuerdo del día 13 de Marzo del mismo año, y por el Alcalde Mayor de esta Ciudad en 20 de Marzo del mismo año, como asi consta en su N. C. Cédula que exhibe para que V. S. pueda informar con pleno conocimiento de causa.

Que el Exponente no puede en el día asistir a las Causas Civiles y Criminales de este Juzgado con la asiduidad y atención que reclaman tan graves negocios, pues sus intereses y obligaciones le obligan a hacer continuos viajes y salidas, en los que los asuntos pendientes sufren entorpecimientos y perjudiciales retrasos, y lo que todavia le es mas sensible, el Excto. se ve privado muchas veces de poderle nombrar acusador en las Causas Criminales y en las

defensas de otros, con cuyo gobierno tienen que  
cargar sus otros tres compañeros. Así pues  
de virtudes esta carga, y de proporcionar  
al Sr. la efectividad del número completo de  
los cuatro Pares que la Superioridad le tiene asigna-  
dos, se ha convenido con D. Carlos Piense, Su-  
geto de honrada conciencia, y de carrera literaria  
quien reúne las circunstancias siguientes.

Se halla en la edad de treinta y un años cum-  
plidos: ha seguido los estudios de Gramática Latina,  
de filosofía y de leyes de Teología en el Real y Universita-  
rio Convaleciente de esta Ciudad: ha practicado por  
más de cuatro años con el Sr. D. Gabino Fran-  
co, y hace muchos años ha estado y está asistiendo  
en clase de Arriero en el despacho del Abogado  
D. Pedro Labrador muy acreditado Sugeto abonado  
de la honrada aplicación y laboriosidad del Sr. D.  
Carlos Piense, y por último este ha sido y es Militar  
en el Batallón de esta Capital desde el  
principio de la guerra para dar guerra, y durante  
ella ha defendido un clase de tal y cual arma en  
la mano a esta Ciudad, y la buena causa de la cons-  
titución y del Sr. D. D. María Rega D. Gabriel B.º, co-  
mo todo es público y notorio, y resulta de las  
Certificaciones que se acompañan. En una atencio-  
nada S.ª suplica que informando a continuación sobre los ex-  
tremos de esta solicitud y sobre la pública utilidad  
que de ella resultará, se sirva ordenar este expediente  
con su informe a S.ª C. la Audiencia Territorial



de Su Magestad para que en su virtud se digna autorizar al Sr.  
D. Carlos Piense para que pueda regir en los  
tribunales de esta Capital la persona de Pablo Figueroa en sus  
ausencias enfermedades y ausencias y concederle lo que  
fuerá para después de mis días: Que así lo expuso con  
requis de la notoria bondad y rectitud de Sr. D. Manuel B.º de  
Diciembre de 1845

Pablo Figueroa

Excmo Señor

La una verdad que desde que el Procurador D.º Pablo Figueroa  
endo se ha hecho propietario con la compra de bienes Naciona-  
les y de otras procedencias, y se le ha dedicado al estudio y ad-  
ministración de aquellos, se le ve que no puede atender al  
arduo desempeño de las obligaciones de su procura, y bus-  
cado varias veces con perentoriedad, no puede concurrir  
su comparecencia, por hallarse en los campos, y muchas  
veces fuera de esta Ciudad: de lo que resultan retrasos en  
los negocios, y gravamen a los otros tres Procuradores que  
tienen que desempeñar por el referido Figueroa. También  
es cierto que este tiene el título Real de Procurador de

Don Juan de la Cruz de la Ciudad de Cuzco y su tierra

Numero de este expediente como lo expone en su anterior numero, y que el sustituto que propone D<sup>o</sup> Carlos Priante es sujeto de toda providencia, celo y exacto en el cumplimiento de sus deberes: por lo que el medio de suplir los fallos del Jefe es el que este propone; y si se tiene abien acceder a esta solicitud, autorizando al D<sup>o</sup> Carlos Priante, no hay duda que ganará en ello la buena administracion de justicia y los intereses de los litigantes, como el gravamen de los Demos Procuradores, y los gastos que se han producido. Ferul 31 de Diciembre de 1843

Excmo. Señor.  
 Juan Antonio Linares  
 Fiscal



Excmo. Sr. Fiscal de Lima once de Mayo de 1844. Para

Trillo  
 Cortáez  
 Bambo  
 Quint  
 Valdecarra  
 Goya  
 Cernera  
 Gamara

Caso a la vista del Fiscal de S. M.

*[Signature]*

Vista en 13 de Mayo de este año. El Sr. Fiscal.

Don Juan de Aragón y Sureda y Sureda Jura Suoem.

Regente  
Trillo  
Gambon  
Juanto  
Carrasco  
F. Oyarzun  
F. Pelleras

No ha lugar a lo que solicita el Procurador de Teruel sobre requerir en su escrito de quince de Diciembre anterior, a quien se le haga constar y cumplir con las obligaciones que le impone su destino, y lo remunerar, deviendo en su lugar a 3.ª instancia comparecer a ello y dar cuenta en caso contrario, a los efectos convenientes.

Se

En 10 de Mayo se comunicó la orden al Sr.

M. Sr.

Consecuente a lo que se me manda en carta orden fecha de 10 de Enero ultimo despachada por el Sr. de Gobierno de una Audiencia de Madrid no obsta, debo manifestar a V. Sr. que dicha carta orden se le ha sido notificada en el día de hoy a Pablo Seguendo prior, de lo que se ha juzgado para los efectos que de la misma se previenen.

Los que a V. Sr. M. Sr. n. d. de Teruel 18 de Febrero de 1811

Simón Sureda  
Palacio

M. Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Aragón

MR. PRINCE & CO.  
DE TRENKEL



Cómo. Sr.

Caro Sr. me acuerdo en esta Capital con  
el rubido suspenso y menion a P. C. suplico que  
en el mes de Mayo de 1848 se presento en  
esta Audiencia una oposicion firmada por D.  
Juan Equiniano Pico del Juzgado de 1.ª Inst.ª  
de Orense y por el suplico solicitando que  
habilitase a este en la proceura de aquel en sus  
ausencias y enfermedades, cuya oposicion no  
hubo resultado alguno; y como quise que en  
este acompaño varios documentos que ahora  
necesito para otros usos: en su virtud pido  
a P. C. suplico se sirva mandar que por el Secretario  
de rubico se me entreguen dichos documentos  
bajo el correspondiente rubico; pues asi lo voy a  
conseguir de la notoria bondad y caridad de P. C.  
Buenos Aires 24 de Mayo de 1848.

Caro Sr.

Cómo. Sr. D. D. y Vocales de la Junta Gubernativa

Auto Larrañaga y Oct. 10 y 20 de 1844 y Tercera Inspección

1.1  
Lafiguera  
Exilio  
Palacio  
Reg. Fiscal

Devolvamos, y jamas xceimo

Recibidos documentos que se mandan  
devolver para que auto Larrañaga de se  
entubra de P.H.

Carlos Pineda

J. GUARRO MI

